

## Recomendación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso en materia de sesiones privadas.

### CONTEXTO

Que el pasado 23 de marzo del 2023 se realizó la Instalación de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública.

Que durante la transmisión aparecía un cintillo que señalaba: “En estos momentos: Instalación de la Comisión Bicameral para la evaluación y seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública”.

Que según fue señalado en la instalación, el objetivo principal de esta comisión es “llevar a cabo el análisis y dictamen de los informes que remita el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión respecto a las acciones de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública”.

Que durante la sesión de instalación el presidente de la Comisión Bicameral señaló que: “la instalación de la Comisión es un hecho sin precedentes en la historia del Poder Legislativo, ya que nunca se había generado una relación tan estrecha con las Fuerzas Armadas, la cual incluye facultades de control sobre el Ejecutivo.”

Que tras la instalación de la comisión se corta la transmisión de la sesión y aparece en pantalla la conductora para señalar que de esta forma concluye la instalación de la comisión bicameral.

Tomando en consideración la trascendencia del tema a tratar en la instalación y que se trata, como se señaló por parte del presidente de la Comisión de un “hecho sin precedente”, que además aborda un tema de gran interés para la ciudadanía, algunos ciudadanos manifestaron a través de redes sociales su inconformidad por lo que **podría interpretarse** como una “*transmisión incompleta*”, pues no continuaba con el desarrollo completo del orden del día señalado por el secretario técnico.

Que las Comisiones pueden determinar sesiones de carácter privado derivado de la naturaleza de la información sobre la que versen, por lo que el Canal se encuentra en la imposibilidad de la transmisión de los trabajos que en ellas se realicen.

Que cuando este tipo las comisiones acuerdan las sesiones de carácter privado, el Canal cumple con su función informativa al acceder para la toma de imágenes y de declaraciones al terminar los trabajos.

Que, de acuerdo a lo observado en la transmisión en comento, no se informa de manera clara a la audiencia de la naturaleza de “sesión privada”.

Que el 30 de mayo comparecerán en el seno de la señalada Comisión los integrantes del Gabinete de Seguridad Pública del Gobierno Federal, en sesión privada.

Motivado en lo anterior, y en congruencia con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Consejo, es que se presenta la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN**

#### **1.- Marco Jurídico**

La competencia para la emisión de la presente recomendación por parte de este consejo consultivo se encuentra sustentado en la Ley Federal de Telecomunicaciones, Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos, el Reglamento de Operación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, Mecanismos de Participación Ciudadana, y demás documentos normativos aplicables.

#### **2.- Considerandos**

- I. Que el Canal del Congreso tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
- II. Que el Canal del Congreso, como lo señala el artículo 3º de su Reglamento, contribuye a informar a los ciudadanos, para analizar y discutir ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
- III. Que tomando en consideración que según señala el inciso C del artículo 5 del Reglamento del Canal del Congreso, este tiene entre sus funciones: “Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos”.
- IV. Las Comisiones, y en específico la Comisión bicameral de seguridad nacional y la comisión bicameral de Seguimiento a las tareas de seguridad públicas de las fuerzas armadas son **privadas** por cuestiones de Seguridad Nacional, dada la sensibilidad del nivel de Información.

#### **3.- Justificación**

Que de conformidad con las Políticas de Comunicación del Canal del Congreso, en lo específico los principios señalados por los numerales 10 y 13, es la labor de este Consejo el ser una herramienta de

retroalimentación permanente y una vía de comunicación con el público, que sean un habilitador para la autocrítica y la mejora propositiva en la construcción de los contenidos.

### **RECOMENDACIONES**

Atendiendo a lo anteriormente señalado, este H. Consejo Consultivo recomienda para el mejor cumplimiento de sus funciones al Canal del Congreso:

**ÚNICO.-** Se sugiere que al momento de realizar transmisiones de sesiones que por sus características y/o información, o que por determinación y acuerdo de la Comisión tengan la naturaleza de “privadas”, esto sea informado claramente a la audiencia a través de algún cintillo o pleca, o bien que ésta sea informada por el/la locutor(a) al cortar la transmisión.

Atendiendo a lo anterior y habiéndose aprobado en sesión ordinaria por mayoría de votos, se solicita se haga del conocimiento del Director del Canal así como de las áreas pertinentes, y se publique en el micrositio de este Consejo Consultivo.

El Grupo de Trabajo que desarrolló la presente recomendación se encuentra integrado por la consejera Fabiola Alicia Peña Ahumada.